

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 13; año, 30
EXTRANJERO . . . 12 22,50 = 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo anuncio que acompañe un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL como comprobante, siendo así pago los demás, no se piden.

El espacio tiene derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de consabre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 30 septiembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las actas y comunicaciones del Comité paritario creado por el Real decreto de 27 de agosto de 1919, de las cuales se infiere que tanto el elemento obrero como el patronal están conformes en la imposibilidad de terminar para el día 1.º de octubre el estudio de algunas de las cuestiones sometidas a su examen.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sin perjuicio de continuar el expresado Comité sus estudios y propuestas, se consideren exceptuados provisionalmente de la jornada legal establecida en el Real decreto de 3 de abril de 1919 todos los agentes y obreros adscritos a los servicios y dependencias de los ferrocarriles a quienes no se haya aplicado la jornada de ocho horas en las Reales órdenes publicadas por este Ministerio.

2.º Que el Comité paritario continúe con el mayor celo y actividad sus estudios y propuestas, con objeto de que se pueda cumplir en el plazo más breve posible

y definitivamente el artículo 6.º del Real decreto de 27 de agosto de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1919.—Calderón.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 30 septiembre 1919).

Con fecha 30 de junio del corriente año se dictó una Real orden prohibiendo la importación de ganado procedente de los países que se citan, por encontrarse declarada la glosopeda. Habiéndose declarado posteriormente dicha enfermedad en Inglaterra y Suiza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que mientras persista la mencionada epizootia, quede prohibida la importación en territorio español de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedentes de Inglaterra y Suiza, así como también la lana sin lavar y las pieles en bruto y estiércoles, debiendo someterse a desinfección las pieles secas que sólo efectúen tránsito por los países de referencia, de acuerdo con la Real orden de 9 de agosto del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1919.—Calderón.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 30 septiembre 1919).

SECCION CUARTA

Tenoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.ª Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, varios años, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de octubre de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Braulio Usón Jimeno.

Una casa de tres pisos, sita en la calle Zamoray, número 20, de esta capital; que linda por la derecha con el número 18 [accesorio al número 47 de Agustina de Aragón, izquierda con los números 22 y 24 accesorio al 10 de la calle de Cerezo y espalda con casa del mismo contribuyente: valor para la subasta, 7.875 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1919. — El Recaudador, José M.ª Zabala.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Villalengua es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.106'05 pesetas por el primer trimestre de Consumos del año 1919; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierta, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Villalengua, a 17 de agosto de 1919.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Villalengua.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud es en deber a la Hacienda pública la suma de 6.394'88 pesetas por el primer trimestre de Consumos del año 1919; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierta, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Calatayud, a 25 de agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Torrijo por débitos de consumos, se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Torrijo sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del 4.º trimestre de 1918, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 85 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Torrijo, a 17 de agosto de 1919.—El ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde-Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid».

D. Mariano Tramps Garín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años 1906 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Antonio Tornavi y herederos: una parte de huerto, sito en la partida de Servirillos, de este término, de cabida 4 almudes, equivalentes a 2 áreas 24 centiáreas; que linda por N. con acequia de la villa, por S. con casa del mismo, por E. con acequia y por O. con herederos de José Sin.

Antonio Genzor Burillo: un campo, sito en la partida de Val de Oro, de este término, de cabida de 3 cahices y 2 hanegas; que linda por N. con Pedro Genzor, por S. con Joaquín Contiente, por E. con campo de la Loma y por O. con monte.

Clementina Parellada Rovira: un campo, sito en la par-

tida de Cascarillo, de este término, de cabida 5 cahices y 6 hanegas; que linda por N. con Patricio del Cazo, por sur con Mariano Pérez, por E. y O. con monte común.

Dolores Lagraba Ardid: un campo, sito en la partida de Almor, de este término, de cabida de 3 almudes, equivalentes a 5 áreas 40 centiáreas; que linda por N. con Remigio Mompeón, por S. con Bernardo López, por E. con Valentín Royo y por O. con viuda de Pedro Ferrer.

Eusebio Palacios Alcubierre: un campo, sito en la partida de Farled, de este término, de cabida de 22 cahices y 5 hanegas; que linda por N. con Fernando Campos, por S. con camino Val de Romero, por E. y O. con monte común.

Eustaquio Calvo Mermejo: un campo, sito en la partida de Llano-Florida, de este término de cabida de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas; que linda por N. con acampo, por S. con Pedro Ferrer, por E. y O. con monte común.

Francisco Blasco Beltor: Un campo, sito en la partida de Alcalá, de este término de cabida de 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas y 60 centiáreas; que linda por N. con Gregorio García, por S. con Mariano Benedí, por E. con camino y por O. con riego.

Francisco Ferrer Delmás: un campo, sito en la partida de Talavera, de este término, de cabida 2 hanegas y 8 almudes; que linda por N. con Santiago Belled, por S. con Jenaro Balaguer, por E. con camino y por O. con riego.

Francisco Laborda Riera: un campo, en la partida de Almor, de este término, de cabida 3 hanegas y 2 almudes; que linda por N. con Raimundo Usón, por S. con Pedro Descartín, por E. con senda y por O. con camino.

Francisco Grasa Pelegrín: un campo, sito en la partida de Servirillos, de este término, de cabida 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas y 60 centiáreas; que linda por N. con ála del tejat, por S. con Pablo Rozas, por E. con camino y por O. con acequia.

Francisca-Manuela Ferreiro: un campo-era, sito en la partida de Soto de Talavera, de este término, de cabida de 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas y 45 centiáreas; que linda por N. con Mariano del Cazo, por S. Gregorio Subías, por E. y O. con soto común.

Fermin Campos Albalad: un campo, en la partida de Servirillos, de este término, de cabida de 6 hanegas y 3 almudes; que linda por N. con Mariano Lagá, por S. con camino del término, por E. con cosero y por O. con senda.

Jerardo Mermejo Belled: un campo, sito en la partida de Val de Oro, de este término, de cabida de 1 cahiz y 4 hanegas; que linda por N. Matías Usón, por S. con Camilo Gil, por E. con Matías Usón y por O. con monte.

Gregorio Martínez Maestro: un campo, sito en la partida de Llano, de este término, de cabida de 3 cahices y 5 hanegas; que linda por N. con camino de Gelsa, por S. con acequia Mayor, por E. con monte y por O. con carretera.

José Domínguez: un campo, sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida de 5 hanegas y 6 almudes; que linda por N. con Manuel Belled, por S. con Antonio Barceló, por E. con cosero y por O. con camino.

Josefa Gamón Aparicio: un campo, sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida de 2 hanegas, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas; que linda por N. con cosero del Cuervo, por S. con terratenientes de Gelsa, por E. con acampo vega y por O. con camino.

Jorja González Palao: un campo, sito en la partida de Mechana, de este término, de cabida de 1 hanega 2 almudes; que linda por N. con José Rocañín, por S. con Mariano Zumeta, por E. con riego y por O. con camino.

Manuel Sancho: un campo, sito en la partida de Val de Pina, de este término, de cabida de 6 cahices; que linda por N. con camino de Moreguillo, por S. con paso Cabañas, por E. con carretera Real y por O. con Charcos.

Manuel López Laborda: un campo, sito en la partida de Retuerta, de este término, de cabida de 1 cahiz y 2 hanegas; que linda por N. con Inigo Blasco, por S. con muga de Gelsa, por E. y O. con monte común.

Mariano Morellón: un campo, sito en la partida de Galliana, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas; que linda por N. con Esteban Mesones, por S. con Cristóbal Gómez, por E. y O. con monte.

Petronila del Ruste Pes: un campo, sito en la partida de Cambor, de este término, de cabida 6 hanegas y 10 almudes;

que linda por N. con camino Alcalá, por S. con Vicente Duarte, por E. con cosero y por O. con Inocencio del Cazo.

Pablo Gracia Ordóñez: un campo, sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida de 2 hanegas y 2 almudes; que linda por N. con José Fanlo, por S. con Pedro Borderas, por E. con Petronila Usón y por O. con cosero.

Pedro Cepero Valdovinos: un campo, sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida 5 hanegas y 4 almudes; que linda por N. con acequia repliega, por S. con Manuel Sorrosal, por E. con Cirilo del Pon y E. con José Sañudo.

Ramón Aznárez Ortíz: una parte de casa, sita en la calle de Barrio del Pilar, número 8, de este término; que linda por derecha con Telesforo Guillén, por izquierda Domingo Juncosa y por espalda con Enrique Bayod.

Sixta Jiménez Bergara: un campo, sito en la partida de Almor, de este término, de cabida de 2 hanegas y 1 almud; equivalentes a 14 áreas 90 centiáreas; que linda por N. con Patricio del Cazo, por S. con Ramón Alquézar, por E. con riego y por O. con camino.

Teresa Jiménez: un campo, sito en la partida de Valquemada, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas; que linda por N. con Juan Mermejo, por S. con Crescencio Casanova, por E. y O. con monte.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro, a 30 de junio de 1919. — El Recaudador, Mariano Tremps.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio Ara la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Mediodía, núm. 1, con destino a su industria de ebanistería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

D.^a Enriqueta de Sarmiento y Martín, viuda, con una hija soltera, mayor de edad, de D. Julián Armisen Puicercús, Notario que fué de Graus, ha solicitado la calificación de pensión del Montepío de este Colegio por haber fallecido su citado esposo el doce de agosto próximo pasado, asociado a dicha institución benéfica.

— Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se rige la citada asociación, se hace pública la petición de la indicada señora para que los que bayan de hacer alguna reclamación, la formulen en las oficinas del Colegio dentro de treinta días, contados desde el día de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1919. — El Decano, Pablo Pérez Lagraba. — El Secretario, Jiménez Gran.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas que se expresan en la siguiente relación, los registradores de las mismas tienen que recoger dichos títulos en el término de treinta días en esta Jefatura de minas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.382	Carmelitana	Fayón	D. Francisco Piñol Rius,
1.383	Elena	Id.	Sindicato minero de carbones nacionales.
1.386	Riberoña	Id.	D. Joaquín de Lara Fuentes.
1.387	Inmaculada	Id.	D. Francisco Piñol Rius.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviendo de notificación a los que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, según disponen los artículos 59 y 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería, sirviendo también de notificación a los representantes de los registradores que están ausentes de esta capital.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1919.—Angel Jimeno.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.**—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Lumplaque que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 6 al 14 de del actual mes no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES	NOMBRES DE LOS FIDUCIARIOS	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						de intereses.	de recargo.	
			Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.		
1	Maauel Noguera					156	7'80	163'80
2	Marcos Gómez		6	Septbre.	1918	52	2'60	54'60
3	Julio Domingo					156	7'80	163'80
TOTALES.						364	18'20	382'20

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgés y Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza al vecino de Pobl de Masaluca Francisco Llop Barrabés, se saca a la venta en pública subasta la finca siguientes:

Una finca rústica llamada «Feixeta», en la partida deno-

minada Santa Madrona, del término municipal de Pobl de Masaluca, de cinco áreas de extensión superficial; que linda al norte, sur y oeste con tierras de Francisco Folqué y al este con el monte Calvario; su valor mil seiscientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las doce; se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio de la finca; que no se admitirán posturas menores de los dos tercios de la tasación, y que la finca se enajena sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Burgés y Foz.—Cándido Mola.

Imprenta del Hospicio.